



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 horas, del día 29 de noviembre de 2018, los firmantes de la presente acta, reunidos en la sala de juntas del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, sito en Boulevard Andrés Serra Rojas, Edificio Torre Chiapas Número 1090, nivel 13, colonia el Retiro, estando presentes los CC. Dr. **Vicente Pérez Cruz**, Consejero Jurídico del C. Gobernador, M.A.P y C.P. **Elvira del Rosario Molina Figueroa**, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, y **demás integrantes electos**; para llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, quienes al final, firman para debida constancia legal, quienes se identifican en este acto.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Unidad de Apoyo Administrativo giró la circular número ICJyAL/UAA/ARH/030/2018, se comunica al personal del Instituto el inicio de la segunda etapa denominada Proceso de selección de los miembros temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, por 05 días hábiles, del viernes 16 hasta las 17:00 horas del 23 de noviembre 2018 para ingresar y votar en el "Sistema administrador de nominación y elección de Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés".

Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2018, el Ing. Roger Iván Gómez Balbuena enlace para la administración del sistema "administrador de nominación y elección de Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés" entrega reporte de Elección de miembros temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mismo que se agrega a la presente acta como parte integrante de la misma.

CONSIDERANDO:

El Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad,



imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Lega se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la Legalidad y el combate a la corrupción, sin embargo, los verdaderos cambios, se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea y;

Que la Secretaría de la Contraloría General, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, las Reglas de Integridad Para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, publicados el día 27 de Junio de 2018, mediante Publicación No. 2656-A-2018 en el Periódico Oficial 373 Tomo III.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 109, Fracc. III Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”;

.....
Artículo 110, Fracc. III Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; “Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signatures and marks at the bottom right)



obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones”;

Art. 4° Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Art. 7° Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Fomentar la Ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Capacitación en temas de Ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Con fecha del 16 al 23 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el que fue partícipe toda la estructura orgánica que forma parte del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, obteniendo en la primera etapa, un total de 370 votos sufragados; mientras que en la segunda etapa, un total de 159 votos emitidos, mismos que fueron receptuados a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Contraloría General, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

En base a lo anterior, y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	NOMBRE DEL SUPLENTE
PERMANENTES	M.A.P. y C. P. Elvira del Rosario Molina Figueroa	Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	Presidenta	Lic. José Roberto Farrera Mandujano
	Lic. Martha Recinos Preciado	Enlace "D"	Secretaria Ejecutiva	Lic. Ana Luisa Vázquez Rojas
TEMPORALES	Lic. Eugenia C. Moreno Castillo	Subconsejera Jurídica Normativa	Integrante del Comité	
	C. Flor de María Coello Trejo	Directora del Registro Civil	Integrante del Comité	Arq. Armando Agustín Gutiérrez Navarro
	C. Isaac Moisés Vásquez Méndez	Jefe de Departamento Sistematización y Microfilmación	Integrante del Comité	Lic. Beatriz Zenteno Marín
	C. César Cerda Hernández	Auxiliar Administrativo "C"	Integrante del Comité	Lic. Enoch Alberto Saynes López



FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Enlistar las Reglas de Funcionamiento del Comité y establecer la manera de sesionar, operar y las actividades del comité, con especial énfasis hacia las funciones ya establecidas en el Código de Ética:

- a) Establecer las Bases en términos de lo previsto en los Lineamientos generales, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación;

Las bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativas de los servidores públicos;

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: Los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta;

- c) Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta;

- d) Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;

- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría General, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la dependencia o entidad, en el apartado integridad pública;

- f) Participar con la Secretaría de la Contraloría General, en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;

- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos;



- h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad;
- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del código de Ética, de las reglas de integridad y del Código de Conducta;
- l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;
- m) Promover por si misma o en coordinación con la Unidad, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;
- o) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría General;
- p) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la unidad, así como en su caso al Comité de control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, el informe anual de actividades a que refieren los Lineamientos;



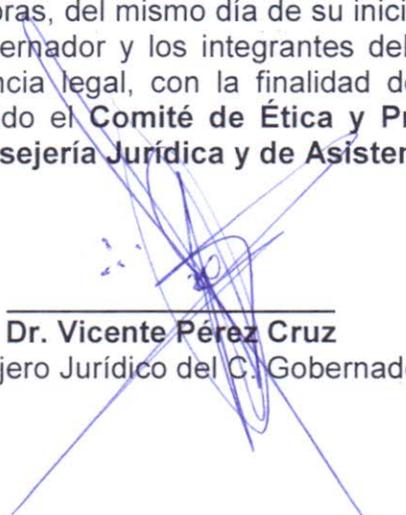
q) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las bases del Comité, y

r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

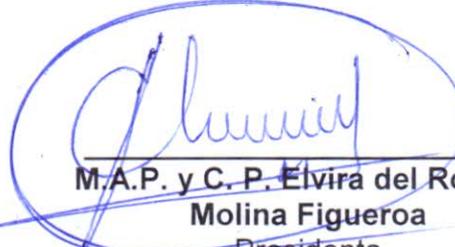
Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité declaramos y así lo manifestamos, nuestra firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta, siendo las 14:15 horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen el Consejero Jurídico del C. Gobernador y los integrantes del comité de ética que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses Del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.**

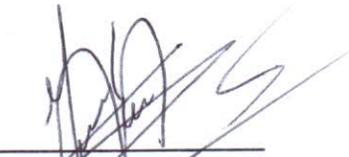

Dr. Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del C. Gobernador

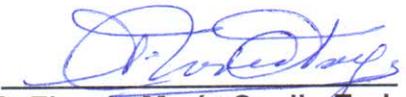
INTEGRANTES DEL COMITÉ


**M.A.P. y C.P. Elvira del Rosario
Molina Figueroa**
Presidenta

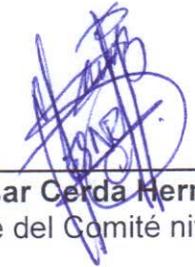

Lic. Martha Recinos Preciado
Secretaria Ejecutiva




Lic. Eugenia C. Moreno Castillo
Integrante del Comité nivel de Subsecretaria

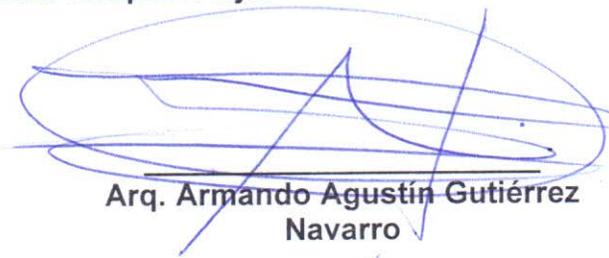

C. Flor de María Coello Trejo
Integrante del Comité nivel Directora


Ing. Isaac Moisés Vázquez Méndez
Integrante del Comité nivel de Jefe de Departamento


César Cerda Hernández
Integrante del Comité nivel Operativo


Suplentes
Lic. Ana Luisa Vázquez Rojas


Lic. José Roberto Farrera Mandujano


Arq. Armando Agustín Gutiérrez Navarro


Lic. Beatriz Zenteno Marín


Lic. Enoch Alberto Saynes López



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, DEL INSTITUTO DE LA CONSEJERIA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL, SUSCRITA EL 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- CONSTE.



ELECCIÓN

Lunes, 26 Noviembre de 2018

Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal

Nominación y Elección para el Comité de Ética 2018

Total de empleados: 786

Total de votos: 159

Porcentaje que voto: 20.23%

SUBSECRETARIO

MORENO CASTILLO EUGENIA CANDELARIA	108 votos
ESQUINCA COSIO CESAR ARTURO	52 votos

DIRECTOR/JEFE DE UNIDAD

COELLO TREJO FLOR DE MARIA	46 votos
GUTIERREZ NAVARRO ARMANDO AGUSTIN	26 votos
CASTELLANOS RUIZ NORMA JANNETH	20 votos

JEFE DE ÀREA / *Jefe Departamento*

VASQUEZ MENDEZ ISAAC MOISES	35 votos
ZENTENO MARIN BEATRIZ	21 votos
MACIAS COELLO NORA ESMERALDA	15 votos

OPERATIVO

CERDA HERNANDEZ CESAR	28 votos
SAYNES LOPEZ ENOCH ALBERTO	15 votos
PEREZ POZO JOSE CINAR	11 votos

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the word 'ASISTENTE' and various illegible signatures.